Nota DNC N°5398/2022

Asunción, 9 de junio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	413999
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Canalización en el barrio Kaaguy Rory
Entidad	MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos ampliar el Dictamen UOC 10/2022 de fecha 22 de abril del 2022 de supuesto de excepción, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, por Vía de la Excepción con difusión previa o SBE.
   La observación es realizada, teniendo en cuenta que se menciona como fundamento del supuesto de excepción, el acuerdo privado suscripto entre el propietario del lugar donde se realizarán las obras y que el mismo ha sido intimado para el cumplimiento de dicho acuerdo, puede notarse entonces que, la convocante ha conocido con suficiente tiempo el evento de necesidad, y tomando en consideración los datos extraídos, solicitamos ampliar el dictamen – con su correspondiente aprobación de la máxima autoridad- aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado con mayor antelación a la practicada a través de un procedimiento de ordinario, SBE o por Vía de la Excepción con Difusión Previa, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión.
2. No se ha remitido la nota de justificación de la aplicación de anticipo solicitado en las bases concursales. Solicitamos a la convocante remitir dicha documentación, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes.
3. Conforme a lo establecido en el Art. 235 de la Ley N°3966/10, solicitamos remitir el **permiso municipal** correspondiente. En este orden de ideas, en dicha base concursal punto 5 segundo párrafo, página N°30, se indica que deberá constar el permiso municipal correspondiente, "*Los planos de la obra con la respectiva aprobación municipal se encuentran publicados en el SICP junto con el expediente del llamado."* Sin embargo, no consta tal documentación, por lo que solicitamos remitir dicha documentación.

4. Respecto a los precios referenciales obtenidos, solicitamos remitir las documentaciones respaldatorias que fueron utilizadas para la obtención de la combinación de precios indicados.
5. Con relación a los requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación en la base concursal (apartado 3 página N°19) observamos que en su inciso h) se establece; *"**h)** Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar N° 11 – Sección Formularios (**)"* sin embargo, verificando el informe de evaluación no consta la evaluación realizada respecto al inciso mencionado para todos los proveedores. Solicitamos una justificación técnica al respecto.
6. Observamos inconsistencias entre los requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad financiera establecido en la base concursal (apartado d.1. pagina N°22) y el informe de evaluación página N°10. Conforme se verifica en las capturas adjuntas respecto al **inciso c)** y sin embargo, se indica que el proveedor cumple con dicho criterio;

d.1. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

a)	Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente.
b)	Indicar y adjuntar copias de documentos que comprueben el acceso del oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al oferente.
c)	Balance y Estado de Resultados de los años **2018, 2019, 2020**

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:
Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

a)	Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente. **Cumple**
b)	Indicar y adjuntar copias de documentos que comprueben el acceso del oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al oferente. **Cumple**
c)	IVA último mes. **Cumple**

Al respecto, solicitamos remitir una justificación técnica que permita colegir las razones por la que se observa dicha inconsistencia.

7. Conforme a lo establecido en la base concursal, para la **evaluación de la capacidad financiera**, se observa que se ha indicado*; "El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: 20 %"* sin embargo en el informe de evaluación página N°9 se indica como cumple la siguiente acepción; *"El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: 20 % del monto total de la oferta*". Al respecto, solicitamos remitir una justificación técnica de dicha discrepancia.
8. Conforme a lo establecido en la base concursal, para la **evaluación de la experiencia general en obras**, se observa que se ha indicado*; "*Haber generado,*

*durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a 50 %. *El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de (10) años señalado en el párrafo precedente."* sin embargo en el informe de evaluación página N°10, se indica como cumple la siguiente acepción; *"*Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a 50 % de la oferta. *El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo precedente."*. Al respecto, solicitamos remitir una justificación técnica de dichas discrepancias con lo establecido en las bases concursales.

9. Conforme a lo establecido en la base concursal, para la **evaluación de la experiencia especifica en obras**, se observa que se ha indicado*; "A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un 80% por lo menos, y el desempeño deberá haber sido satisfactorio."* sin embargo en el informe de evaluación página N°10, se indica como cumple la siguiente acepción; *"A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un 70% por lo menos, y el desempeño deberá haber sido satisfactorio.*". Al respecto, solicitamos remitir una justificación técnica de dichas discrepancias con lo establecido en las bases concursales.
10. Conforme a lo establecido en la base concursal, para la evaluación de la **experiencia especifica en obras**, se observa que se ha indicado*; "Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período 2019, 2020, 2021 en las siguientes actividades clave: Canalización de calle."* sin embargo en el informe de evaluación página N°11, se indica como cumple la siguiente acepción; *"Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período 2019, 2020, 2021 en las siguientes actividades clave: obras viales 7 canalización de calles*". Al respecto, solicitamos remitir una justificación técnica de dichas discrepancias con lo establecido en las bases concursales.
11. Observamos inconsistencias entre los requisitos documentales para evaluar los criterios de experiencia general y especifica en obras establecido en la base concursal (apartado h) página N°25) se solicitan 4 tipos de documentaciones a presentar, sin embargo, en el informe de evaluación página N°11 se le agrega una documentación adicional N°5. Conforme se verifica en las capturas adjuntas respecto al inciso h) y se indica que el proveedor cumple con dicho criterio;

h) Requisitos documentales para evaluar los presentes criterios de experiencia general y específica en obras:

Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación de los presentes criterios:

1. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.
2. Documento que avale la recepción definitiva de la obra.
3. Fotocopias de contratos anteriores para demostrar como mínimo el 50 % de la oferta presentada.
4. Si la experiencia ha sido como subcontratista, acompañar el documento que acredite la autorización de la Administración Contratante para participar como tal en el contrato.

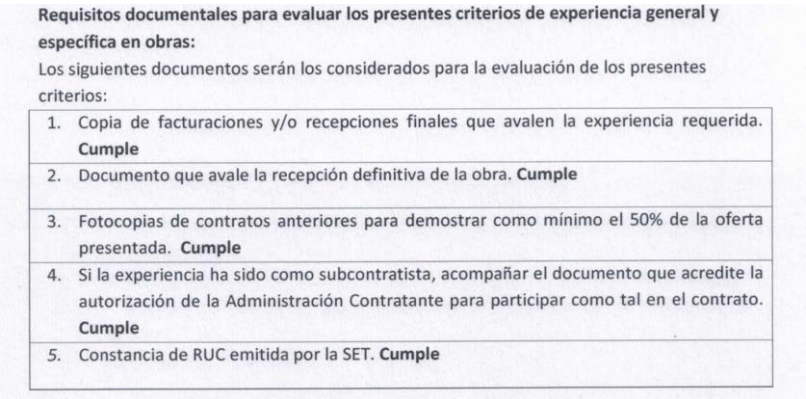

Requisitos documentales para evaluar los presentes criterios de experiencia general y específica en obras:
Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación de los presentes criterios:

1. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida. **Cumple**
2. Documento que avale la recepción definitiva de la obra. **Cumple**
3. Fotocopias de contratos anteriores para demostrar como mínimo el 50% de la oferta presentada. **Cumple**
4. Si la experiencia ha sido como subcontratista, acompañar el documento que acredite la autorización de la Administración Contratante para participar como tal en el contrato. **Cumple**
5. Constancia de RUC emitida por la SET. **Cumple**

Al respecto, solicitamos remitir una justificación técnica que permita colegir las razones por la que se observa dicha inconsistencia.

12. Conforme a lo establecido en la base concursal, para la **evaluación de la capacidad en materia de personal**, se observa que se ha indicado*; "Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave: Deberá ser ingeniero civil matriculado en el MOPC. Con 5 años mínimos de experiencia. Deberá presentar el registro MOPC actualizado, más el registro de profesional al día de la localidad que lo habilite para dicha actividad. Como mínimo deberá contar con un Jefe o Superintendente de Obras con cinco (5) de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares."* sin embargo en el informe de evaluación página N°12, se indica como cumple la siguiente acepción; *"Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave: Deberá ser ingeniero civil matriculado en el MOPC. Con 5 años mínimos de experiencia. Deberá presentar el registro MOPC actualizado, más el registro de profesional al día de la localidad que lo habilite para dicha actividad. Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave: Director de obras (ingeniero y/o Arquitecto). Como mínimo deberá contar con un Jefe o Superintendente de Obras con cinco (5) de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares.*". Al respecto, solicitamos remitir una justificación técnica de dichas discrepancias con lo establecido en las bases concursales.

13. Conforme a lo establecido en la base concursal, para la evaluación de la **capacidad en material de equipo**, se observa que se ha indicado*; "Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, que a continuación se indican: Mezcladora de (cemento) - Carretillas - Camioneta. - Herramienta de mano de albañilería."* sin embargo en el informe de evaluación página N°13, se indica como cumple la siguiente acepción; *"Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, que a continuación se indican: Mezcladora de (cemento) - Carretillas – Equipos de andamios- Camioneta. - Herramienta de mano de albañilería.*". Al respecto, solicitamos remitir una justificación técnica de dichas discrepancias con lo establecido en las bases concursales.
14. Observamos inconsistencias entre los requisitos documentales para evaluar los criterios de la capacidad de los materiales de equipos, establecido en la base concursal (apartado j.1) página N°27) se solicitan 4 tipos de documentaciones a presentar, sin embargo, en el informe de evaluación página N°13 se indica que el documento N°4 **No aplica** al presente proceso.

j.1. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

1. Declaración jurada de que los equipos mencionados como propiedad de la (Empresa) se encuentran con disponibilidad inmediata en caso de ser adjudicada, y que se encuentra en buen estado y en condiciones aceptables para realizar los trabajos a que serán destinados.
2. Cuadro de revalúo fijo en el caso de propietarios de equipos.
3. Autorización para verificar la veracidad de las informaciones señaladas en el apartado Coeficiente de Solvencia.
4. En caso de equipos pertenecientes a terceros, adjuntar: (i) constancia donde se certifique que dicho equipo permanecerá en la obra todo el tiempo que sea necesario para cumplir con las tareas especificadas; (ii) contrato de alquiler o leasing, o carta compromiso otorgada por el propietario de que los equipos serán cedidos en alquiler o leasing.

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

1. Declaración jurada de que los equipos mencionados como propiedad de la (Empresa) se encuentran con disponibilidad inmediata en caso de ser adjudicada, y que se encuentra en buen estado y en condiciones aceptables para realizar los trabajos a que serán destinados. **Cumple**
2. Cuadro de revalúo fijo en el caso de propietarios de equipos. Cumple
3. Autorización para verificar la veracidad de las informaciones señaladas en el apartado Coeficiente de Solvencia. **Cumple**
4. En caso de equipos pertenecientes a terceros, adjuntar: (i) constancia donde se certifique que dicho equipo permanecerá en la obra todo el tiempo que sea necesario para cumplir con las tareas especificadas; (ii) contrato de alquiler o leasing, o carta compromiso otorgada por el propietario de que los equipos serán cedidos en alquiler o leasing. **No aplica**

Al respecto, solicitamos remitir una justificación técnica que permita colegir las razones por la que se observa dicha inconsistencia.
15. El CDP remitido el cual cubre la totalidad del monto adjudicado no se encuentra carece de firmas de sus respectivos responsables. Por lo que, solicitamos regularizar dicha documentación y remitirla nuevamente.
16. Solicitamos remitir todas las documentaciones respaldatorias mencionadas como antecedentes en el Dictamen UOC 10/2022 de fecha 22 de abril del 2022. (*Memorándums N°492/2021, N°08/2022, N°116/2022, N°133/2022, N°42/2022*).

17. Verificamos que, en el SICP, apartado productos/bienes/servicios, no se ha cargado los datos correspondientes a las cantidades de cada ítem adjudicado, por lo que solicitamos remitir el cuadro de precio adjudicado en el que se visualice los campos completos requeridos del SCIP.
18. Tomando en consideración que se intervendrá un recurso natural (hídrico) se solicita la autorización de las siguientes entidades (MADES/ERSAN).
19. Respecto a los requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación, observamos que en la base concursal (apartado 3 inciso b) página N°19) se ha establecido; "*La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución*." Sin embargo, en el informe de evaluación se indica que; "*La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida en formato de Declaración Jurada (Decreto N°2992 Art.54 numeral 3)."* Al respecto, solicitamos remitir una justificación técnica que permita colegir las razones por la que se observa dicha inconsistencia.
20. Observamos que, en la base concursal, página N°32 punto 9, se establece textualmente que como indicadores de cumplimiento del contrato *"Serán presentados 4 (cuatro) certificados*", sin embargo, en la planilla de indicadores se establece que la misma será de 2 (dos) certificados, por lo que se verifica una inconsistencia.
21. Se observa que el contrato fue suscripto en fecha 16/05/2022, sin embargo, la convocante a publicado el proceso recién en la fecha 01/06/2022, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma, para publicar el proceso en el SICP.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz